

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 7, del Acta de la Sesión 5046-2000, celebrada el 16 de agosto del 2000, tomando en cuenta lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-369 del 4 de agosto del 2000, y

considerando:

que el proyecto de ley “Reforma del Artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero para la Vivienda 7052, reformada por la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y adición de un Artículo 169 bis”, Expediente 13.489, no contiene aspectos relacionados con la materia económica ni con el ámbito de funciones propias de la Autoridad Monetaria,

dispuso:

comunicar a la Asamblea Legislativa que, por no ser de su competencia, se estima improcedente emitir el dictamen del Banco Central de Costa Rica en cuanto al proyecto de Ley “Reforma del Artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero para la Vivienda, Ley 7052, reformada por la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y adición de un Artículo 169 bis”, Expediente 13.489.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla.

Secretario general